



Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00321
PROCESO:	REHACIMIENTO DE PARTICIÓN
DEMANDANTE:	ELENA TOVAR DE RIVERA
DEMANDADO:	LIGIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

Teniendo en cuenta que mediante auto del 01 de septiembre hogaño se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones de notificación de la demandada y comoquiera que la constancia secretarial del 21 de octubre de 2022 da cuenta que venció en silencio el término con el que disponía la parte activa para la realización de tal carga procesal, este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G.P. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.